

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno

(2021)

REHECHURA PART. No. 1100131100042020 0194

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema Justicia. En consecuencia:

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la REHECHURA DE LA PARTICIÓN iniciada por MARCO ANTONIO ORTIZ PULIDO y VALERIA MARTÍNEZ PULIDO, en contra de CARMEN ALICIA PULIDO SOLER.

De la solicitud se corre traslado a los asignatarios de la mortuoria liquidada mediante trámite notarial, por el término legal de diez (10) días. Practíquese la notificación por Aviso, en la forma prevista por el artículo 110 del C. G. del P., al tenor del artículo 518-2 ídem, siguiendo las formas y términos establecidos por el Decreto 806 de 2020.

La parte actora proceda a comunicar los correos electrónicos de las partes y del apoderado

Reconócese personería al abogado GLORIA LUCIA SARMIENTO SANTANDER para que actúe dentro del presente asunto en representación de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
Nº. <u>19</u>	DE HOY <u>09 FEB. 2021</u>
La Secretaris _____	